

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2019-00795-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

De conformidad con el Art 108 del C.G.P., y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 de las DEMANDAS; el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

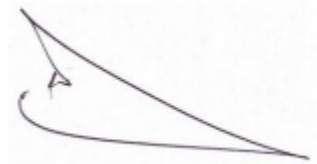
RESUELVE:

1. ORDÉNESE el emplazamiento de acuerdo a lo previsto por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 del DEMANDADO:

Nombre del emplazado: **PABLO SUAREZ LEAL**
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: PABLO SUAREZ LEAL
Tipo proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Juzgado: TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

A continuación, se dará aplicación a lo establecido en los incisos 5 y 6 de la norma citada, para su posterior publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, por parte de la secretaría del Despacho. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE FEBRERO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria